**Podcast 121: Jueces Federales son los facultados para resolver los delitos cometidos contra periodistas.**

Éste es el podcast de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Entérate de las resoluciones y las noticias de este Alto Tribunal. ¡Podcast cerca de ti!

Los jueces federales son los facultados para resolver los delitos cometidos contra periodistas. La Suprema Corte sostiene que es un avance en la protección de los derechos de periodistas quienes son víctimas de abusos en el ejercicio de la libertad de expresión e información.

¡Amigos del auditorio bienvenidos! a este espacio de la Suprema Corte. Hola Román, ¿cómo estás?, muy bien Luz María, te saludo con gusto; si bien sabemos que nuestra Constitución protege uno de los Derechos universales para cualquier persona cómo es la libertad de expresión, es un hecho que nuestro país las agresiones y represalias contra los periodistas son frecuentes, y a propósito del tema la Suprema Corte determinó que sólo los jueces federales son los facultados para resolver los delitos cometidos contra periodistas; así en su sentencia la Primera Sala, consideró que la decisión de elevar al rango de la justicia federal, este tipo de asuntos supone un avance importante en la protección de los derechos de los periodistas quienes pueden sufrir abusos y hasta pérdida de la vida en el ejercicio de su libertad de expresión e información. La Maestra Ana María Ibarra Olguín, Secretario de Estudio y Cuenta nos explica los antecedentes del caso que le permitió a la Primera Sala establecer estos criterios.

El caso de un periodista que fue a reportar un accidente en el que se vio involucrado algún funcionario público le impidieron realizar el reportaje que él estaba tratando de efectuar en este sentido, después el alega, aunque todavía no está probado que fue golpeado, que fue retenido ilegalmente, el demanda estos hechos en contra las autoridades que lo agredieron y el Ministerio Público Federal atrae su caso; sin embargo, un juez determina que el Ministerio Público Federal no tenía competencia para analizar estas cuestiones porque pertenecían al fuero local en tanto esta persona no acreditó, nunca exhibió un documento que lo acreditará como periodista.

En esta resolución los Ministros retomaron criterios importantes de la Primera Sala acerca de la libertad de expresión y de la importancia de la función periodística en una sociedad democrática al sostener que esta actividad fomenta la participación política y por esta razón merecen de una protección reforzada. También se reconoció que actualmente la situación que enfrentan los periodistas en México, es una situación grave, donde si están en riesgo sus derechos y está en riesgo su integridad física incluso su vida como hemos visto recientemente; por esa razón se crearon a nivel federal y recogidas incluso desde la Constitución diversas facultades para las autoridades federales para otorgar protección a estos funcionarios.

En una definición funcional, la Primera Sala preciso que un periodista no necesariamente debe pertenecer a un medio de comunicación y que su actividad informativa la puede realizar de manera individual con independencia e imparcialidad; además de que no es indispensable comprobar que la actividad la realiza permanentemente sino que basta con que se muestre que ellos realizan esta labor de manera habitual. En ese sentido, se dijo el periodista puede ser cualquier persona que difunda eventos de carácter público y de interés social, a través de cualquier canal de comunicación, actualmente hay muchísimos canales de comunicación el internet, los blogs, etcétera, no necesario que trabaja en un periódico, que trabaje en un canal de televisión, por qué los medios de comunicación ahora pues son diversos.

Y es que en el caso concreto registrado en el estado de Yucatán el periodista que denunció que fue objeto de agresiones, solicitó que los hechos los juzgaran instancias federales pero le fue negada esta petición, porque no acreditó trabajar para algún medio de comunicación; por ello la Primera Sala consideró que debido a los vicios o intereses que pudieran existir a nivel local los delitos cometidos contra periodistas, deben estar en el ámbito Federal.

También se reconoció pues que en ocasiones es juez y parte, no, es también es una cuestión que puede afectar la imparcialidad del procesamiento de sus casos, del procesamiento de las violaciones a sus derechos, entonces dada la importancia para toda la sociedad que tiene la función periodística se reconoció y se estableció qué son las autoridades federales quienes tienen que llevar sus casos, Este asunto corresponde al amparo en revisión 1422/2015 resuelto por la Primera Sala.

Facebook: Facebook.com/scjn México

Nos despedimos Luz María Sánchez y Román Ruiz. Éste es el podcast de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Entérate de las resoluciones y las noticias de este Alto Tribunal. ¡Podcast!